

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 20

Referencia: 20

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-09-1957

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 890 Y SE DEROGA EL ORDINAL 3º DEL ARTICULO 967, AMBOS DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13365

Publicada el: 07-10-1957

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.138

Rollo: 47

Posición: 723

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1957

Nº 13.365

—CONTENIDO—

DECRETOS LEYES

Decreto Ley Nº 20 de 19 de septiembre de 1957, por el cual se modifica el artículo 890 y se deroga el ordinal 3º del artículo 967 del Código Fiscal.

Decretos Leyes Nos. 21 y 22 de 19 de septiembre de 1957, por los cuales se elimina un cargo y se crean otros.

Decreto Ley Nº 23 de 19 de septiembre de 1957, por el cual se re-forma artículos de una ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 357 de 5 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 61 de 26 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Mario A. Obvarez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 2578 de 30 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 2579 de 30 de agosto de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 181 de 31 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 182 de 1 de septiembre de 1956, por el cual se dispone que los gobernadores sigan adjudicando tierras.

Sección Segunda

Resolución Nº 54 de 6 de marzo de 1954, por la cual se accede a una solicitud.

Resolución Nº 55 de 6 de marzo de 1954, por la cual se concede en arriendo un lote.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 499 de 19 de agosto de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 500, 501, 502, 503 y 504 de 19 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 5 de 6 de marzo de 1956, por la cual se reconoce estado docente.

Resolución Nº 39 de 6 de marzo de 1956, por la cual se inscribe una hoja de servicio.

Resolución Nº 40 de 6 de marzo de 1956, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 280 de 8 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 290 de 9 de mayo de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Contrato Nº 17 de 4 de abril de 1953, celebrado entre la Nación y Mario Fonseca, en representación de la Empresa de Espagos "El Diabolo".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Nº 281 de 14 de junio de 1955, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 60 de 19 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Adolfo Querejeda, en representación de la sociedad denominada "Marinas, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 118 de 28 de noviembre de 1955, por la cual se otorgan unas resoluciones.

Resoluciones Nos. 119 de 29 de noviembre y 120 de 2 de diciembre de 1955, por las cuales se reconocen unos sobresueldos.

Resoluciones Nos. 121 y 122 de 2 de diciembre de 1955, por las cuales se conceden unas licencias.

Contrato Nº 18 de 28 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el Dr. Sebastián Tomás Brana.

Avisos y Edictos.

DECRETOS LEYES

MODIFICASE EL ARTICULO 890 Y DEROGASE EL ORDINAL 3º DEL ARTICULO 967 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 20
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se modifica el artículo 890 y se deroga el ordinal 3º del artículo 967, ambos del Código Fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y especialmente los acápite 6), 11) y 14) del artículo 1º de la Ley Número 18 de 31 de enero de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, previa la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 890 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 890. La fabricación de cerveza estará sujeta, además de las disposiciones consignadas en este Capítulo, a las disposiciones de los Artículos 859, 869, 873, 874 y 875 de este Código".

Artículo segundo: Queda derogado el ordinal 3º del artículo 967 del Código Fiscal.

Artículo tercero: Este Decreto Ley comenzará a regir desde su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA PINEL DE REMON.

El Secretario General de la Presidencia,
Germán López G.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

El Presidente,
MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,
Francisco Bravo.